 <p>E.S.E HOSPITAL LA MISERICORDIA – YALÍ</p>	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL RESOLUCIÓN	Código:
		Versión:
		Fecha:
		Página 1 de 4


RESOLUCIÓN No. 385
(07 de octubre de 2024)

POR LA CUAL SE FORMALIZA LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA DEL MUNICIPIO DE YALÍ - ANTIOQUIA

El Gerente de la E.S.E Hospital la Misericordia del municipio de Yalí - Antioquia en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el decreto 139 de 1996, ley 100 de 1993, decreto 1757 de 1994, circular 000101 del 25 de febrero de 2013

CONSIDERANDO

- Que la Asociación de usuarios se definen como una agrupación de personas que se organizan en el perímetro donde se encuentran ubicadas las instituciones prestadoras de servicios, IPS y las empresas promotoras de salud, para velar por el cumplimiento de sus derechos y por la prestación de servicios con calidad, oportunidad y trato digno, aportando sus conocimientos y necesidades desde la perspectiva del usuario en la valoración del servicio y en la realización de acciones de mejoramiento institucional conforme al decreto 1757 de 1994.
- Que las asociaciones de usuarios deben contar con las bases de datos de los afiliados que les facilite identificar los asociados activos y no activos la convocatoria a las asambleas ordinarias y extraordinarias y la constitución del quorum deliberatorio y decisorio en los casos que sea necesarios, al igual que si estructura que cuenta como mínimo con asamblea general, un coordinador, comités de trabajo.
- Que la Secretaria Seccional de Salud de Antioquia, en cumplimiento de las funciones de vigilancia y control que le estableció la ley 715 de 2001, determinó desde el año 2013, mediante circular 000101 que las asociaciones de usuarios que se constituyen a partir de la fecha, no requería inscripción ante cámara de comercio ya que el decreto 1757 de 1994, en el artículo 11, señalo que *“las asociaciones de usuarios se constituirán con un número plural de usuarios, de los convocados a la asamblea y constituvion por la respectiva institución y podrán obtener su reconocimiento como tales por l autoridad competente, de acuerdo con*


 <p>E.S.E HOSPITAL LA MISERICORDIA – YALÍ</p>	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL RESOLUCIÓN	Código:
		Versión:
		Fecha:
		Página 2 de 4

las normas legales vigentes”, y el registro ante las cámaras incluirán una serie de requisitos que no se compadecían con la naturaleza de la asociación de usuarios, pues estas no tienen capital económico y no desarrollan actividades comerciales, ya que sus fines son altruistas, por lo cual se procedió a derogar la circular 246 de 2003, en la cual se obliga a efectuar el registro ante las cámaras de comercio de las asociaciones de usuarios.

- Que con la circular 000101 de 2013, se estableció que la formalización de las asociaciones de usuarios se debería realizar a través de una resolución del gerente de la IPS, cuya copia debe ser remitida a la Secretaría Municipal de salud para su conocimiento y custodia.
- Que la documentación requerida para la formalización ante la gerencia respectiva es la siguiente:
 - Acta de la Asamblea de constitución, firmada por el presidente y secretario de la asamblea.
 - Estatutos de la asociación aprobados en la asamblea de constitución.
 - Listado de asistencia a la asamblea.
- Que se allegó documentación respecto a la asociación de usuarios la cual contiene:
 - Misiva de la contratista de la E.S.E respecto al proceso.
 - Acta de constitución firmada por la presidenta de la asamblea **Maria Oliva Tamayo**.
 - El respectivo listado de asistencia, con número de identificación, dirección, teléfono y firmas.
- Que, revisada la documentación, esta cumple debidamente los requisitos exigidos según circular de la Secretaría Seccional de Salud del departamento de Antioquia, por lo cual el gerente de la E.S.E.,

RESUELVE

ARTÍCULO. DEFINICIÓN: Declara la formalización de la constitución Asociación de usuarios de la E.S.E Hospital la Misericordia de Yalí, organización cívica, sin ánimo de lucro, regida por la ley, cuyo domicilio es el municipio de Yalí, con una duración de 2 años, salvo terminación por las causales establecidas en los estatutos.

 <p>E.S.E HOSPITAL LA MISERICORDIA – YALÍ</p>	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL RESOLUCIÓN	Código:
		Versión:
		Fecha:
		Página 3 de 4

ARTÍCULO SEGUNDO. PROPÓSITO. El objetivo de la asociación de usuarios es agrupar a las personas que utilizan los servicios de la E.S.E Hospital la Misericordia de Yalí, para velar por los derechos que tienen los usuarios de disfrutar de servicios de buena calidad, oportunidad, trato digno y de canalizar las sugerencias, inquietudes y reclamos de los usuarios para mejorar la eficiencia de los servicios de salud y satisfacción del usuario.

ARTÍCULO TERCERO. INTEGRANTES: De la estructura y órganos de dirección y administración de la asociación de usuarios de la E.S.E Hospital la Misericordia de Yalí, está conformada por:

- Asamblea general de usuarios, representada por Maria Oliva Tamayo.
- Integrante Comité Ética, Silvana Escudero.
- Representante Educación, Maria Isabel Agudelo Tapias.
- Representante ante el COPACO, Nora Carvajal.
- Representante ante el concejo municipal, Mabel Johana Arias.


ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES: Que, dentro de la elección de representantes a diferentes instancias, se determinó:

- Asamblea general de usuarios, presidente.
- Integrante Comité Ética Hospitalaria.
- Representante Educación.
- Representante al COPACO.
- Representante ante el concejo municipal.

ARTÍCULO QUINTO. REUNIONES: Que es deber de la asociación de usuarios de la E.S.E Hospital la Misericordia de Yalí, informar todo cambio que se genere en sus estatutos o designaciones.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución se notifica a la presidente de la asociación de usuarios a los 03 días del mes de octubre para interponer recurso de reposición contra la misma.

De cada sesión se levantará el acta correspondiente, firmada por los asistentes a la reunión.

 E.S.E HOSPITAL LA MISERICORDIA – YALÍ	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL RESOLUCIÓN	Código:
		Versión:
		Fecha:
		Página 4 de 4

ARTICULO SÉPTIMO. En firme la presente resolución envíese a la secretaria local de salud para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Yalí - Antioquia, a los siete (07) días del mes de octubre de 2024.



JEFFERSON DUVÁN GIRALDO LÓPEZ
Gerente